



Deinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

inserta de verosidad, vengam con todan su Clau
sular requiridos, curren pancia, sumisionen, y
firmezan que en ella se comprenden, y para su
maior veraxidad, y para su persona, y breuen avi
do, y por haver con pocos al an Justician re
nunciacion de leu, fijos, y dno de su favor,
y la qual en forma, y para que conete obren
los efectos que haia lugar, y de como asi lo ex
preso, y recibio dhan Bulan lo ponop por dilip.
que firma dho receptor de que yo el Ex^{mo} Do^{ny} se

franc^o Lopez Paez

Antonio Fernandez
Escudera y Encina

Acuerdo p. la^a Moneda
de la Arzobispado mayor

En la villa de Sevilla en cinco dias
del mes de Mayo mil setecientos ochenta

y tres años sus Señores los S^{rs} D^{ns} Josef Antonio
Llamas, y Mena Marques de Urena hexmota,
Juan Aparicio Texe^{ro} aquel regente de la real
audien^{cia} ordinaria, y este regidor Decano, Josef
Yebes, y Juan Josef Ga tambien Regidores, Pedro
fern^o Jurado, y Leonoro fern^o Alf. ma. Capitular
del Coni^o p. Jur^a y regim. de esta dha villa por

